



Congreso de la República



COMISION INVESTIGADORA ENCARGADA DE IMPLEMENTAR
LAS CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DE LAS
INVESTIGACIONES SOBRE LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN
COMETIDOS ENTRE 1990-2000

DICTAMEN SOBRE EL IMPACTO ECONOMICO
DEL D.S. N° 120-94-EF

CONGRESISTA RAFAEL REY REY

JULIO-2003

DICTAMEN SOBRE EL IMPACTO ECONOMICO

DEL D.S. 120 - 94 - EF

El Congresista de la República que suscribe miembro de la Comisión Investigadora para los Casos de Corrupción de la década de 1990 al 2000, en uso de sus atribuciones parlamentarias presenta el siguiente dictamen sobre el Impacto Económico del DS 120-94-EF Reglamento de la Ley 26283.

SUSTENTO

En el dictamen en mayoría se afirma que la dación del Decreto Supremo 120-94-EF generó un efecto económico negativo sobre la recaudación en el país al disminuirla.

Sin embargo, no estando de acuerdo ni con el desarrollo ni con las conclusiones propuestas por el Informe de la Comisión, proponemos al Pleno del Congreso el presente Dictamen, a fin que se examine el tema materia de análisis, tomando en consideración elementos de juicio no incluidos en el informe en mayoría, en el cual, por ejemplo, no se menciona la mayor recaudación por el Impuesto Mínimo a la Renta que grava el 2% de los activos netos de las empresas, lo cual traduce una visión parcial de los hechos, pues no se muestra el impacto de la revaluación voluntaria de los activos en la mayor recaudación del Impuesto Mínimo a la Renta.

Para ello, el presente informe busca analizar algunas cifras omitidas en el Informe en mayoría, que resultan trascendentes para la adopción de las conclusiones del caso por parte del Pleno del Congreso.

EFFECTOS DE LA APLICACIÓN DE LA NORMA

En el análisis acerca de la conveniencia económica de la Ley 26283, y del Decreto Supremo 120-94-EF que la reglamenta y que permitió revaluar empresas antes de

fusionarlas o escindirlas, parece haberse olvidado el contexto en que fue publicada dicha norma a inicios de 1994. En efecto, en dicho momento:

- Las empresas venían descapitalizadas luego de sufrir los estragos de la hiperinflación.
- Si bien es cierto que una empresa podía contar con maquinaria y equipo que en el mercado tenían un precio determinado, en libros esta no valía nada y por consiguiente no era útil comercialmente.
- Los activos de las empresas prácticamente no podían tener un uso financiero.

Además, el Perú seguía siendo apartado por la comunidad financiera internacional, ya que aún no se había concluido con el proceso de renegociación de su deuda externa. La mayoría de empresas peruanas estaban prácticamente quebradas, afectadas por la contracción económica de fines de los ochenta y el severo programa de ajuste adoptado desde agosto de 1990.

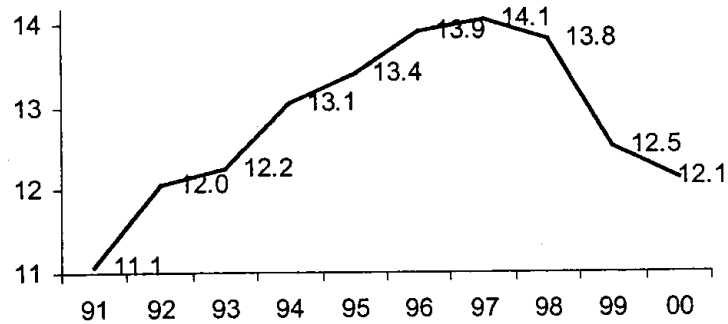
Por ello, es evidente que el objetivo de esta norma fue fortalecer patrimonialmente a las empresas y asegurar su supervivencia financiera.

Quizá por ello la Ley 26283, que tenía una vigencia anual, se mantuvo por cuatro periodos fiscales por iniciativa del congreso. Al respecto, cabe mencionar que fueron líderes de la oposición parlamentaria quienes propusieron que se extendiera la vigencia de dicha norma. Esto demuestra el consenso político respecto de la conveniencia de la misma.

La emisión del Decreto Supremo 120-94-EF permitió que el adquirente compute en libros el mayor valor producto de la actualización a valor de mercado realizada por la transferente. Además esta norma permitió:

- Que se fusionen las empresas que se habían escindido para evitar ser afectadas por la comunidad industrial, eliminándose así esta distorsión particular.
- Se logró incrementar la Presión Tributaria:

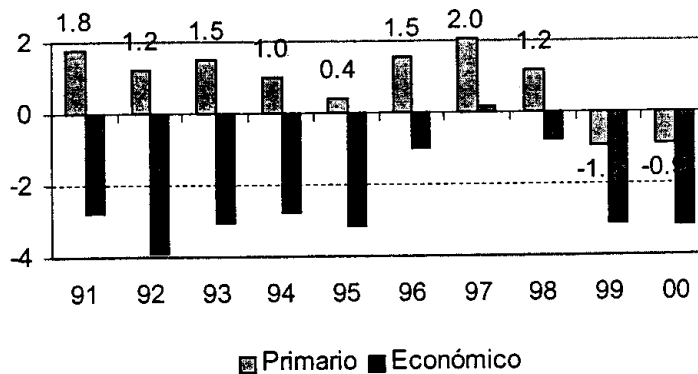
Perú - Presión Tributaria, 1991-2000 (En % del PBI)



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú

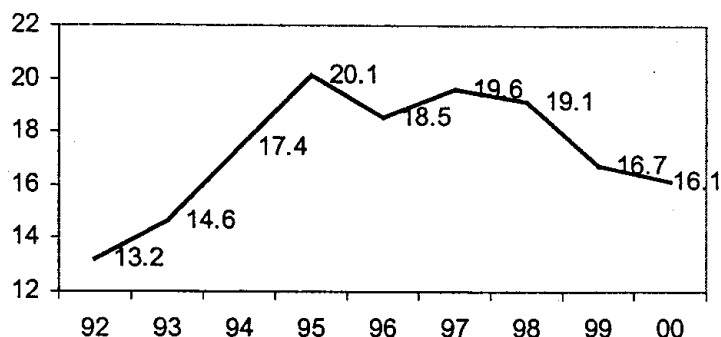
- Permitió mejorar el resultado del Sector Público No Financiero

Resultado del Sector Público no Financiero, 1991-2000 (En % del PBI)



Fuente: Banco Central de Reserva del Perú

- Permitió el crecimiento de la Inversión Privada en el país



Perú -- Inversión Privada, 1992-2000 (En % del PBI)

Fuente: Banco Central de Reserva del Perú

- Se evitó la fragmentación de empresas como resultado de la comunidad industrial.
- Como consecuencia de este incremento de la inversión, se crearon nuevas fuentes de empleo para la población.
- Permitió que el Estado recaude más a través del Impuesto a los Activos, el cual era de 1% del valor de estos. Además las nuevas inversiones también contribuyeron a elevar la recaudación.

Se incrementó el movimiento comercial, la competitividad, ya que si no se hubiera dado la norma muchas empresas hubieran desaparecido, lo que hubiera llevado a que hubiera menor competencia y por consiguiente un menor beneficio para el consumidor final

CONCLUSIONES

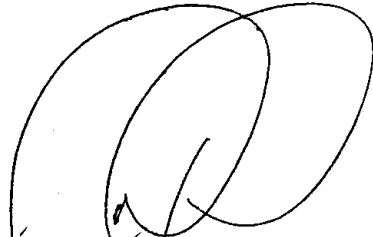
1. El D.S. 120-94-EF fue una norma de aplicación general. Es decir, se beneficiaron de la misma tanto grandes empresas transnacionales, como pequeñas y medianas empresas nacionales que requerían fortalecerse patrimonialmente.
2. La ausencia de críticas a este dispositivo legal estuvo relacionada con el satisfactorio desempeño fiscal durante el periodo de vigencia del mismo. El sector público obtuvo superávit primarios durante los cuatro años en que ésta estuvo vigente (1995-98) y registró, en 1997, un resultado económico positivo (el primero en tres décadas). Así, se puede afirmar que el incentivo tributario en cuestión no impidió una mejora notable de la situación fiscal.
3. La Ley 26283 permitió alcanzar los objetivos para los cuales fue creada, en el sentido de que contribuyó al fortalecimiento patrimonial de las empresas. Por ello, la ley no se cuestionó durante el primer año de su vigencia y, de hecho, se extendió su permanencia por otros tres años. Su aplicación, de otro lado, no comprometió el manejo fiscal, como lo demuestra el hecho que el sector público obtuvo superávit primarios durante su vigencia.

RECOMENDACION

1. Se debe establecer un procedimiento específico para la reglamentación de normas tributarias por iniciativa ministerial. Prohibirla de manera expresa podría generar más problemas que los que busca evitar, pues se estaría negando la posibilidad de propuestas ministeriales que podrían resultar pertinentes para la economía del país.
2. Es recomendable que previa a su aprobación en comisiones de los proyectos de ley que contengan materia tributaria, la SUNAT que cuantifique el impacto en la recaudación fiscal del proyecto. Pero además es indispensable un análisis costo

beneficio serio, que permita evaluar el impacto global sobre la economía y no sólo sobre la recaudación fiscal, vista equivocadamente como un fin en sí misma.

Lima, julio de 2003

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and curves, positioned above the printed name.

RAFAEL REY REY
Congresista de la República